

LA PLATA, 16 de septiembre de 2021.

VISTO

Las Resoluciones Nro. 1081 del 12 de diciembre de 2012 y 1148 del 17 de septiembre de 2014, mediante las que el Cuerpo estableciera oportunamente los honorarios para Proyecto y Dirección de obra de las viviendas a construir dentro del Plan PROCREAR del Gobierno Nacional, así como una reducción del 50% en los montos correspondientes a los pagos de Tasa de visado en el Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires y las pautas de procedimiento cuando el comitente decidiera utilizar los proyectos y legajos de obra otorgados por el Banco Hipotecario Nacional (Res. 1148),

CONSIDERANDO

Que, para el presente año 2021, el Gobierno Nacional ha establecido un nuevo programa crediticio para viviendas denominado "Casa propia";

Que el Consejo Superior, en oportunidad de su tratamiento, resolvió adaptar las resoluciones vigentes relacionadas con el plan de viviendas PROCREAR a la nueva línea de créditos;

Por ello, este CONSEJO SUPERIOR del *Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires*, en su Sesión nº 510 del día de la fecha, en uso de las atribuciones que le son propias,

RESUELVE

- Art. 1º.-** Establecer los Honorarios Profesionales de Proyecto y Dirección de obra de las viviendas a construir dentro del Plan PROCREAR /CASA PROPIA lanzados por el Gobierno Nacional, en un porcentaje del siete por ciento (7%) del importe del crédito acordado para la construcción en el marco del programa. Dicho Honorario involucrará también las gestiones de habilitación de la vivienda.
- Art. 2º.-** Establecer una reducción del cincuenta por ciento (50%), sobre los montos correspondientes a los pagos de Tasa de visado en el Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires por parte de los matriculados.
- Art. 3º.-** Los aportes previsionales a la Caja de Previsión Social para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Técnicos de la Provincia de Buenos Aires, serán los correspondientes a la tarea profesional de Proyecto y Dirección Ejecutiva por contratos separados, de acuerdo al monto de la obra a ejecutar, salvo que por lo determinado en el Pliego de Bases y Condiciones es surgiera la existencia de otras tareas profesionales.
- Art. 4º.-** Acordar que, cuando el comitente decida la utilización de los proyectos y legajos de obra otorgados por el Plan PROCREAR/CASA PROPIA (de cualquier entidad bancaria), corresponderá efectuar la liquidación de honorarios por la tarea de Dirección más el suplemento correspondiente a Interpretación de proyecto, sólo para obra nueva y unifamiliar. En estos casos el profesional no suscribirá ningún documento para la tarea de proyecto.
- Art. 5º.-** Deróguense las Resoluciones 1.081 del 12/12/2012 y 1148 del 17/9/2021:
- Art. 6º.-** Notifíquese a los Colegios de Distrito y Áreas del Consejo Superior. Dése amplia difusión entre los matriculados y agréguese a sus antecedentes.



Ing. CARLOS MARÍA JUÁREZ
Secretario
Consejo Superior



Ing. Roberto LORENZO BELUERO
Presidente
Consejo Superior